

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1977

No.18.442

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No.20 de 22 de agosto de 1977, por la cual se confiere una Personería Jurídica.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 20

Panamá, 22 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor JULIO CESAR PINZON en su carácter de Presidente de la FUNDACION NACIONAL DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la FUNDACION NACIONAL DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 40 DE 1977 (de 22 de septiembre)

Por el cual se declara objeto de utilidad pública un lote de terreno, para la prolongación de una calle, se permuta un lote de terreno municipal y se autoriza al Director del Registro Público que segregue de la Finca 502 de propiedad de la Sra. Alicia Chial de Lum.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que los moradores de la Calle Quito, ubicada en la Herradura del Corregimiento de Guadalupe de esta comprensión distrital, se apersonaron al Despacho del Sr. Alcalde Municipal, acompañados por el Representante de dicho Corregimiento, a exponer que al adjudicarle la Reforma Agraria la plena propiedad de un lote de terreno, el cual se encuentra inscrito como Finca No. 502, Tomo 51 R.A., Folio 500 a la Sra. Alicia Chial de Lum, se le ha cerrado la servidumbre de tránsito que llegaba a la Carretera Panamericana por haber cercado la finca;

Que en vista de lo solicitado por los moradores de la Calle Quito y, teniendo en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/35.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cuenta lo que dispone el Artículo 1557 del Código Administrativo, el cual dispone que cuando un predio se halle destituido de comunicación con el camino público por la interposición de otros, éstos tienen que aceptar la servidumbre de tránsito, en cuanto fuere indispensable para uso y beneficio de los destituidos;

Que en virtud de lo expuesto y previa reunión que sostuvo el Sr. Alcalde con la Sra. Chial de Lum, se llegó a un arreglo, en el sentido de que ella cedía el terreno necesario de su finca y que se le permutara un lote de terreno municipal de las Fincas 9535 o la número 1224, como bienes municipales de este Distrito en el lugar que así lo deseó;

Que en virtud del arreglo a que se refiere el considerando anterior, se ordenó la mensura del área que servirá de servidumbre pública de tránsito, y se hicieron los cortes de la calle, pero hasta el presente no se ha legalizado el convenio en referencia, por lo que siendo competencia de esta Cámara legislar sobre la materia, conforme lo dispone la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

ACUERDA:

Artículo Primero: Declárase objeto de utilidad pública de tránsito una extensión superficial de 441.18 mts. 2, que forma parte de la Finca 502, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 51 R.A., Folio 500, de la Sra. Alicia Chial de Lum, que será usado única y exclusivamente para la prolongación de la Calle Quito en la Herradura de esta comprensión distritorial.

Artículo Segundo: El lote de terreno a que se refiere el artículo anterior está comprendido dentro del siguiente polígono: Saliendo del

punto No. 1, con rumbo N50o50'46" i, con distancia de 17.84 mts. se llega al punto No. 2, partiendo del punto No. 2, con rumbo S21o22'11"E a 31.85 mts. de distancia está el punto No. 3; saliendo del punto No. 3, con rumbo S75o56'46"W a 17.89 mts. de distancia se llega al punto No. 4; partiendo del punto No. 4, con rumbo N18o33'W y una distancia de 24.08 mts. se llega al punto No. 1 de partida que cierra el polígono. Linderos Generales: Norte: Carretera Nacional con 17.84 mts. lineales; por el Sur: Con Calle Quito y tiene 17.89 metros lineales; por el Este: Con Monamed Kiwan, y tiene 31.85 metros lineales; y por el Oeste: con Daniel Rodríguez con 24.08 metros lineales.

Artículo Tercero: Permútase a la señora Alicia Chial de Lum un lote de terreno municipal de la misma extensión superficial en el lugar que ella escoja, y que esté vacante dentro de las Fincas Nos. 9535 ó 1124 Inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al Tomo 297, Folio 472 y Folio 318 Tomo 101, como bienes municipales de este Distrito y ubicadas en la Herradura del corregimiento de Guadalupe de esta comprensión distritorial.

Artículo Cuarto: Autorízase previa la tramitación correspondiente que se haga, la segregación del lote descrito de la Finca 502 de propiedad de la Sra. Alicia Chial de Lum.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente;

(fdo.) Gastón G. Garrido

El Vicepresidente;

(fdo.) H.R. Patrocinio Cedeño

El Secretario;

(fdo.) Francisco I. Mojica A.

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

* El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal, Certifica; que el presente Acuerdo Número 40 de septiembre de 1977, es fiel copia de su original.

Francisco I. Mojica A.
Secretario Gral. del Consejo Mpal.

La Chorrera, 23 de septiembre de 1977

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra MARCOS EDMUNDO SCOTT, se ha señalado el día 28 de Octubre de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 2613, inscrita en el Registro Público al folio 172, del Tomo 70, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 118 del Edificio "F", ubicado en la Urbanización Jardín Olímpico, situado en la Calle José Pablo Paredes, Juan Díaz.

Servirá de base para el remate, la suma de B.17,012.-26 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión, del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor, DALYS LEE DE MARTINEZ

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra FERNANDO AYALA PACHECO se ha señalado el día 28 de octubre de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 57.647, inscrita en el Registro Público al folio 422, del Tomo 1277, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 29, de la Sección "G", con una superficie de 264 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide once (11) metros veinte (20) centímetros y colinda con la Calle París; Sur, mide diez (10) metros veintiséis (26) centímetros y colinda con el lote G-49; Este, mide veinticuatro (24) metros sesenta y cinco (65) centímetros y colinda con el lote G-28 y Oeste, mide veinticuatro (24) metros con cincuenta y ocho (58) centímetros y colinda con vereda que lo separa del lote G-30. Sobre dicho lote hay construida una casita tipo LORCA, de una sola planta estructura y techo de concreto armado, pisos de baldosas con una superficie de ochenta y dos (82) metros cuadrados con sesenta y cuatro (64) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13,218.-30 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier su-

ma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977)

La Secretaría en funciones de Aguasil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. PANAMA, 4 de octubre de 1977

D. L. de Martínez
LA SECRETARIA

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5804 de 21 de julio de 1977, extendida en la Notaría Cuarta, del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 017085, rollo 778 imagen 03704, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SIVA ENTERPRISE, S. A."

Panamá, 2 de septiembre de 1977

L333304

(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4350 de 3 de junio de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 014486 rollo 649 imagen 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad denominada MARJATTA NAVIGATION COMPANY S.A.

Panamá, 16 de junio de 1977

L-342073

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 195

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: KENNETH CHASE GREEN, a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de representante legal en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Primer Banco de Ahorros.

Se le advierte al emplazado que si no comparece a este tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 22 de septiembre de 1977

Licio, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Jefe) JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Jefe) LUIS A. BARRIA
Secretario

L341115

(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8576 de 14 de septiembre de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de septiembre de 1977, a la Ficha 013656, Rollo 821, Imagen 0205, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "S. S.A. CORPORATION".

L-339646

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8771 del 20 de septiembre de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 1977, en la Ficha 017977, Rollo 830, Imagen 0305, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad CAPE KORYO SHIPPING, S.A.

L-339948

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LUCRECIA CASTRO MIRANDA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por GILBERTO GARCIA GARCIA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez:

L267680

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Charles Johnson Butterfield, Para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Josefa I. Gudño Morales.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a par-

tir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de octubre de 1977

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

LS41127
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.30

La Suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA:

A GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 8 de enero de 1917 cedula bajo el No.2-4-3837, hijo de Domingo González y Eudisia Henríquez, residente en Avenida Cuba, apartamento No.30 Renta 9 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, por una sola vez, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ, varón, panameño, unión libre, nacido el día 8 de enero de 1917, hijo de Domingo González (q.e.p.d) y de Eudisia Henríquez (q.e.p.d.) cedula No.2-4-3837, residente en San Carlos barriada El Arenal Casa No.14, a la pena principal de VEINTICINCO MESES Y CINCO DIAS DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo y al pago de DOS-CIENTOS BALBOAS (B/200.00 DE MULTA) a favor del Tesoro Nacional, así como a la accesoría del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Falsedad" en perjuicio del Registro Público y "Estafa" en perjuicio de Ropez, S.A. y Hazel-dino Zelaya Candanedo (3 casos acumulados).

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la notificación de la misma mediante Edicto Emplazatorio; asimismo al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos del pago de la multa a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado González Henríquez el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 37, 66 y 360 del Código Penal; y, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, y 2356 del Código Judicial; ordinal 5o. del artículo 1056 del Código Fiscal

Notifíquese,
La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srco. (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar al emplazado

GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado GABRIEL GONZALEZ HENRIQUEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(fdo)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A AURELIO NIETO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula No. 2-143-860, hijo de Santos González y de Aurelia Nieto, residentes en Calle Sta. Catedral, casa No. 4-45, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- RAMO DE LO PENAL.- PANAMA, DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia condenatoria, en el sentido de imponer a AURELIO NIETO GONZALEZ, varón, panameño, soltero, estudiante, cedula, bajo el número 2-143-860, hijo de Santos González y Aurelia Nieto, residentes en Calle Sta. Catedral, Casa No. 4-45 bajos, la pena de UN (1) MES DE RECLUSION y al pago de las costas procesales causadas por su rebeldía como responsable del delito de Estafa en perjuicio de Felicia de Maite, hecho denunciado por Victoriano De León, y lo CONFIRMA en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.
La Juez. (fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza.
(fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo.- Juez Noveno del Circuito.
(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega B.- Juez Quinto del Circuito.
(fdo.) Licdo. Albino Alafn T.- Juez Sexto del Circuito.
(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.
(fdo.) Ibis E. Moreno.- Secretaria.

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Mediante resolución de fecha 17 de agosto en curso, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, REFORMA la sentencia condenatoria en el sentido de imponer a AURELIO NIETO GONZALEZ varón, panameño, soltero, estudiante, cedido bajo el No. 2-143-860, hijo de Santos González y Aurelio Nieto, residente en Calle 5ta. Catedral, Casa No. 4-45 bajos, la pena de UN (1) MES DE RECLUSIÓN, y al pago de las costas profesionales causadas por su rebelión, como responsable, del delito de Estafa en perjuicio de Felicia De León de Moite, hecho denunciado por Victoriano De León y lo CONFIRMA en lo demás".

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; asimismo, remítase copia debidamente autenticada de la sentencia de segunda instancia y de este proveído al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio y notificar así al sentenciado AURELIO NIETO GONZALEZ.

Notifíquese,

El Juez (Fdo.) Suplente Encargado, Gerardo Carrillo G., La Srta. Ad-Int (fdo.) Baibina de Salazar.

Se advierte a AURELIONIETOGONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a AURELIO NIETO GONZALEZ, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a AURELIONIETOGONZALEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.,

El Secretario,
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No.45

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JUNIOR EUGENE PLUMMER JACOB, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 11 de octubre de 1931, hijo de Félix Plummer y de Silvia Jacob de Plummer cedido No.3-25-543, casado, residente en calle 14 Parque Lefevre, Casa No.18, apartamento No.2 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A JUNIOR EUGENE PLUMMER JACOB, varón, pa-

nameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.3-25-543, casado, residente en Calle 14 Parque Lefevre, casa No.18, Apto. No. 2, teléfono No.24 0315, nacido en la ciudad de Colón el día 11 de octubre de 1931, hijo de Félix Plummer y Silvia Jacob de Plummer a la pena de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) de multa a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas y gastos del proceso, como rca del delito de Lesiones personales causadas por imprudencia en perjuicio de Luis Hilario González Paredes y otros.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director General de Ingresos para los efectos del pago de la multa al Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Por ejecutoriada esta sentencia, infórmese al DENI y a la sección de estadística judicial de la Contraloría General de la República sobre el resultado final de este negocio y archívese el mismo previa anotación de su salida en el respectivo libro de registro.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 30, y 322 literal b) del Código Penal; 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial, y ordinal 5o, del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Srto. (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a JUNIOR EUGENE PLUMMER JACOB, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a JUNIOR EUGENE PLUMMER JACOB lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero, (1o.) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Secretario,
(fdo)

Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

AVISO DE REMATE

ROBERTO RIOS, Secretario dentro del juicio Ejecutivo hipotecario por jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Penonomé contra Rito Herrera Jaén, Ricardo Antonio Herrera y Virgen María Guerrero de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra Rito Herrera Jaén, Ricardo Antonio Herrera y Virgen María Guerrero de Herrera, se ha señalado el día 31 de octubre de 1977, para que tenga lugar en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Aguadulce, el Remate de los bienes embargados, que se describen a continuación:

1.-FINCA 579, inscrita al Folio 408, del Tomo 102, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno

denominado La Violeta, ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Dicha finca consta de una superficie de 4 hectáreas con 9,875 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, camino servidumbre; Sur, predio de Abel Bernal, Este, predio de Abel Bernal y Oeste, camino al Valle y terreno libre. Sobre la finca en mención hay mejora declarada consistente en una casa residencial, con piso de cemento, techo de zinc, cielo raso de madera, paredes de bloques repellados con cemento; la cual tiene las siguientes subdivisiones: 6 cuartos, un servicio sanitario y baño, dicha construcción linda por todos los lados, con terrenos libres de la Finca. Avalúo: de finca -B/.1.620.00 avalúo de la mejora-B/.7.000.00 avalúo total de B/.8.620.00.

2. FINCA 379, inscrita al Folio 138, Tomo 84, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado Santa Cecilia el cual esta constituido por monte y sabanas y lo cruza una quebrada denominada El Guayabito, situado en la Jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, predio de Etelvino Cerezo y camino de servidumbre; Sur, camino a Buen Retiro; Este, terrenos libres y predio de Etelvino Cerezo, y Oeste; terreno libre y predio de José Bernal. Superficie: 27 hectáreas con 5.180 metros cuadrados. Avalúo: B/.8.943.35.

3. FINCA 926, inscrita al Folio 328, del Tomo 127, Sección de la Propiedad, del Registro Público provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado La Razón ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, predio de Abel Bernal, Miguel Ponce, Manuel Salazar, Gregorio Ayala y camino de servidumbre; Sur, camino de servidumbre; Este, Río Antón, con camino de servidumbre de por medio y Oeste, predio de Abel Bernal, MEDIDAS: 35 hectáreas, 8.495 metros cuadrados. Avalúo: B/.10.754.85.

4. FINCA 8616, inscrita al Folio 340, del Tomo 963, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, Sur y Este, Terrenos Nacionales; Oeste, camino que conduce hacia Cermeño, y Ciruelito. SUPERFICIE: 16 hectáreas con 2.600 metros cuadrados. Avalúo: B/.2.439.00.

5. 107 cabezas de ganado vacuno valorado en B/.150.00 cada una. Para mayor facilidad y conforme a lo establecido en el artículo 1257 del Código Judicial, las posturas podrán hacerse por separado, es decir, respecto a bienes en particular, la suma para la venta de la finca No. 579 es B/.8.620.00; de la finca No. 379 es de B/.8.943.35; de la finca No. 926 es B/.10.754.85; de la finca No. 8616 es B/.2.439.00; 7; del ganado vacuno será de B/.150.00 por cabeza.

El remate se efectuará en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Aguadulce y será postura admisible la que cubra las dos Terceras partes de la suma base fijada al bien que se desea rematar.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, el cinco por ciento (50/o) de la suma base del bien o bienes que se desea rematar. Desde las ocho de la mañana 8:00 A.M.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día 31 de octubre de 1977, que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el o los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el órgano ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (50/o) exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores,

para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (200/o) del valor que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975: En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por jurisdicción coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva.

El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones, perseguidas.

En dichos juicios Ejecutivos por jurisdicción coactiva se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20, 22 de abril de 1975). Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial y a un periódico de la localidad para su publicación.

Cumplase.

(fdo.) Roberto Ríos Ríos

El Secretario

en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, septiembre 30 de 1977.

Roberto Ríos Ríos
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

CITA Y EMPLAZA

A ANTONIO S. GONZALEZ, en su condición de representante legal de DISTRIBUIDORES MAS, S.A. de domicilio Desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio Ordinario que le ha propuesto Edgar Hartman o Edgar Strusil Hartman O.

Se advierte al emplazado que si dentro de los días (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez: (fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) J. Santos Vega
El Secretario

L-267942
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado

HILARIO RIVERA GOVEA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:— Chitré, cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de HILARIO RIVERA GOVEA, desde el día 17 de junio de 1976, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa superviviente Guadalupe Osorio Vda, de Rivera y sus hijos Frank Omar Rivera Osorio y Malvina Rivera Osorio; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-256669
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Maximiliano Alonso Abad, cedula No. 8-196-703, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

EL SECRETARIO AD-HOC

EL JUEZ EJECUTOR

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GILBERTO ANTONIO ALVARADO RIVAS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de GILBERTO ANTONIO ALVARADO RIVAS (q.e.p.d.), desde el día 22 de junio de 1977, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, en su condición de hijos, los menores FRANKLIN EDUARDO ALVARADO TREJOS y PABLO ANTONIO ALVARADO TREJOS, representados por su señora madre ANA PETRA MARIA TREJOS ITURRALDE.

SE ORDENA:

1o Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno.
Secretaria.

L-341060
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, POR ESTE MEDIO**

EMPLAZA: A, Nicole Jacqueline Andree Gilbert, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo José Floral Castro Ayala.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de octubre de 1977.
El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-341418
(única publicación)